



INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 20.652 QUE OTORGA AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA, UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO, UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR ANTIGUEDAD Y COMPATIBILIZA AMBOS BENEFICIOS CON LOS PLAZOS DE LA LEY N° 20.305.

Fecha: 21/03/2013

Con la publicación de la Ley N° 20.652 el pasado 26 de enero del año en curso, se hace necesario adoptar medidas de difusión e implementación de las mismas, de manera adecuada, que faciliten el cumplimiento de dicha ley. Por lo anterior, se ha elaborado un cuestionario de preguntas y respuestas relacionadas con ella, cuyos destinatarios son: los asistentes de la educación, a través de sus asociaciones, las Municipalidades, las Corporaciones Municipales y los establecimientos educacionales, regidos por el D.L. N° 3.166 de 1980, descrito a continuación:

1. ¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR A LOS BENEFICIOS DE LA LEY N° 20.652?

- a) Los Asistentes de la Educación, es decir, quienes realizan funciones de carácter profesional, de paradocencia y de servicios auxiliares.¹
- b) Que se desempeñan como tales, **al 26 de enero de 2013**² en:
 - Establecimientos educacionales administrados directamente por las Municipalidades.
 - Establecimientos educacionales administrados por las Corporaciones Municipales, creadas para la administración de la educación municipal.
 - Establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166 de 1980.
 - Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM).
 - Departamentos de Educación Municipal (DEM).
 - Entidades Administradoras de las Corporaciones Municipales.
- c) Que en el período comprendido **entre el 20 de enero de 2008 y el 30 de junio de 2014**, ambas fechas incluidas, hayan cumplido o cumplan:
 - 60 años, las mujeres.
 - 65 años, los hombres.
- d) Que **renuncien voluntaria e irrevocablemente al total de las horas** que sirven en los establecimientos educacionales, departamentos y/o entidades mencionadas en la letra b) de este número.

2. ¿EXISTE UN PLAZO PARA POSTULAR A LOS BENEFICIOS DE LA LEY N° 20.652?

Sí, existe, para lo cual se debe distinguir:

- a) **PRIMER PERÍODO:** Para el año 2013 las postulaciones serán recibidas hasta el día **26 de mayo de 2013** y podrán postular los Asistentes de la Educación

¹ Conforme lo indica el artículo 2° de la Ley N° 19.464

² Fecha de publicación de la Ley N° 20.652.

que cumplan los requisitos de edad, entre el 20 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2012.

La fecha de la renuncia contemplada en la postulación no puede exceder al día 31 de marzo de 2014.

- b) **SEGUNDO PERÍODO:** Para el año 2014, las postulaciones serán recibidas hasta el día **31 de mayo de 2014**. Pueden postular los Asistentes de la Educación que cumplan los requisitos de edad, entre el 1° de enero de 2013 y el 30 de junio de 2014.

La fecha de la renuncia contemplada en la postulación no puede exceder al día 31 de marzo de 2015.

3. PLAZO ESPECIAL PARA MUJERES.

La Ley contempla un período de postulación especial para las mujeres. Ellas pueden postular en **cualquiera de los dos períodos**, señalados en la pregunta anterior y tienen como único límite para postular, hasta aquel período que corresponda al año en que cumplan efectivamente los 65 años de edad,

Es decir, las Asistentes de la Educación que cumplan 65 años de edad entre el 20 de enero del año 2013 y el 31 de diciembre del mismo año, deben postular a los beneficios que otorga la Ley N° 20.652, en el primer período (hasta el 26-05-2013)

Las Asistentes de la Educación que cumplan 65 años de edad en el transcurso del año 2014, pueden presentar su postulación a los beneficios que otorga la Ley N° 20.652 en el primer período (hasta el 26-05-2013) o en el segundo período (hasta el 30-05-2014)

4. ¿QUÉ BENEFICIOS OTORGA LA LEY N° 20.652?

- A. UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.
- B. UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD.
- C. EL DERECHO PARA RECIBIR EL BONO POST LABORAL, AUNQUE SUPEREN LAS EDADES Y PLAZOS CONSIGNADOS EN LA LEY N° 20.305, QUE REGULA EL BONO POST LABORAL.

5. BONIFICACIONES QUE CONTEMPLA LA LEY.

La Ley considera las siguientes bonificaciones:

- a) Una **Bonificación por Retiro Voluntario**, que es la contemplada en el artículo 1° de la Ley N° 20.652, equivalente a 1 (un) mes de remuneración imponible por cada año de servicio prestado en los establecimientos educacionales o instituciones señaladas, con un máximo de 11 (once) meses.

Para calcular esta bonificación, se tomará en cuenta el promedio de las remuneraciones mensuales imponibles que le haya correspondido al Asistente de la Educación, durante los doce meses anteriores al de la resolución que concede el beneficio, actualizada conforme al IPC.³

- b) Una **Bonificación Adicional por Antigüedad**, que es la contemplada en el artículo 6° de la Ley N° 20.652, para los Asistentes de la Educación que tengan, al menos 15 años de servicio, cuyo monto variará de conformidad a los años de servicio y jornada de trabajo, que efectivamente hayan prestado en esa calidad, y considerando el valor de la Unidad de Fomento del año en que el beneficiario postule a la bonificación. (Ver Anexo N° 1)

Si el personal Asistente de la Educación tuviera una jornada mayor o se desempeñara en más de un establecimiento con jornadas cuya suma es superior a las 44 o 45 horas semanales indicadas en la Ley, la bonificación adicional sólo podrá ascender a las 45 o 44 horas semanales de acuerdo a su antigüedad.

6. ¿LA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y LA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD SON INCOMPATIBLES CON OTROS BENEFICIOS?

Sí, la Ley N° 20.652 estableció que estas bonificaciones son incompatibles con:

- a) Toda otra indemnización que por término de la relación laboral o por años de servicios en el sector municipal, le pudiere corresponder a los Asistentes de la Educación, independiente del origen y que, respecto de su pago, concurra el empleador (municipalidad o corporación municipal) o el Fisco. Particularmente, son incompatibles con las indemnizaciones previstas en el artículo 163 del Código del Trabajo⁴.
- b) Cualquier otro beneficio que haya percibido el Asistente de la Educación, con anterioridad, relacionado con su renuncia voluntaria al cargo o función.

En caso que el Asistente de la Educación hubiere pactado una indemnización a todo evento cuyo monto sea mayor al de las bonificaciones previstas en la Ley N° 20.652, podrá optar por esa indemnización de monto mayor.

7. ¿QUÉ LIMITACIONES TIENE PARA EL EMPLEO FUTURO DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, RECIBIR LAS BONIFICACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY?

Al igual como ha ocurrido en otros planes de retiro, la Ley N° 20.652 establece que quienes cesan en sus funciones por haber presentado su renuncia voluntaria y perciben la o las bonificaciones previstas para ellas, no pueden volver a ser

³ IPC= Índice de Precios al Consumidor, determinado por el INE (Instituto Nacional de Estadísticas).

⁴ El art. 163 del Código del Trabajo se refiere a la indemnización por años de servicio pactada o no pactada, que se origina en razón de la causal de despido por necesidades de la empresa.

contratados en los establecimientos o instituciones señaladas en el punto 1b de este cuestionario, durante los cinco años siguientes al término de la relación laboral. En caso que quisieran volver a ser contratados, están obligados, previamente, a devolver la totalidad de la(s) bonificación(es) percibida(s), reajustada(s) conforme al interés corriente.

8. ¿QUÉ PASA SI EL PERSONAL ASISTENTE A LA EDUCACIÓN NO RENUNCIA VOLUNTARIAMENTE AL TOTAL DE LAS HORAS QUE SIRVE?

La Ley establece que pierde el beneficio, pues entiende que ese Asistente a la Educación ha renunciado irrevocablemente a la bonificación por retiro. De manera que, la renuncia a algunas horas como Asistente de la Educación, implica que no recibirá bonificación, ya que la Ley estableció como requisito, renunciar a **todas** las horas servidas como Asistente de la Educación.

9. BONIFICACIÓN DE CARÁCTER ESPECIAL. Situación de los Asistentes de la Educación, que no se acogieron a los beneficios previstos en la Ley N° 20.244.

La Ley estableció, en su artículo primero transitorio, para los Asistentes de la Educación que también **lo eran al 19 de enero del 2008 y que al 26 de enero de 2013**, siguen en esa condición, que hubieren cumplido con los requisitos para haberse acogido a la Ley N° 20.244 y no lo hicieron, que pueden postular de manera excepcional **hasta el 26 de abril de 2013**, a una BONIFICACIÓN DE CARÁCTER ESPECIAL.

Las características de esta Bonificación son las siguientes:

- **Bonificación Especial: 1(un) mes de remuneración imponible por cada año de servicio** prestado en las instituciones señaladas en el punto 1b de este cuestionario, con un máximo de 11 meses.
 - o Para calcular esta bonificación, se tomará en cuenta el promedio de las remuneraciones mensuales imponibles que le haya correspondido al Asistente de la Educación, durante los doce meses anteriores al de la resolución que concede el beneficio, actualizada conforme al IPC.⁵
- **Bono adicional:** el asistente a la educación que tenga además 15 años de servicios efectivamente prestados al 26-01-2013, tendrá derecho por una sola vez, a un bono de 50.7 U.F. equivalente a \$ 1.157.911 (un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos once pesos).
- **Bono Post laboral:** Aunque superen las edades y plazos consignados en la Ley N° 20.305, que regula el Bono Post Laboral.
- **Cupos disponibles** para este beneficio: 200 (doscientos).
 - o Para el caso de haber más postulantes que cupos disponibles en esta situación, los criterios para asignar la bonificación especial y bono adicional cuando correspondiere, serán los siguientes:

⁵ IPC= Índice de Precios al Consumidor, determinado por el INE (Instituto Nacional de Estadísticas).

1er. lugar: Asistentes de la Educación con mayor antigüedad en las instituciones y que sufran enfermedades de carácter grave, crónica o terminal que impidan el desempeño continuo de su labor. (Ver Anexo N° 2)

2do. lugar: Asistentes de la Educación con mayor edad y años de servicio.

3er. lugar: Asistentes de la Educación con mayor edad y menor renta.

La bonificación y el bono de carácter especial son incompatibles con lo indicado en la pregunta 5 y tienen las mismas restricciones a que se refiere la pregunta 6.

10. NUEVOS PLAZOS PARA LA POSTULACIÓN AL BONO POST LABORAL DE LA LEY N° 20.305.

Los Asistentes de la Educación que postulen a retiro voluntario durante los años 2013 y 2014, bajo el marco de la Ley N° 20.652, tienen derecho a postular al Bono Post Laboral, aun cuando superen con creces la edad mínima para jubilar, toda vez que esta ley **NO** establece límites de edad para que los Asistentes de la Educación puedan acceder al mencionado Bono Post Laboral.

El Asistente de la Educación deberá postular, conjuntamente con las bonificaciones arriba mencionadas, al bono post laboral, sin que para ello se exijan los plazos previstos en la Ley N° 20.305.

La postulación al Bono Post Laboral se debe realizar ante el sostenedor o jefatura superior de la institución donde se desempeñe, quien procederá a la tramitación de dicha solicitud, de acuerdo a las instrucciones establecidas por Tesorería General de la República.

11. ¿DÓNDE SE POSTULA A LOS BENEFICIOS DE LA LEY N° 20.652?

Los Asistentes de la Educación deberán presentar sus antecedentes para postular a los beneficios de esta Ley, ante su empleador, es decir ante:

- la Dirección de Educación Municipal (DEM) o el Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM).
- la Corporación Municipal, que administra el sistema educativo comunal.
- la Entidad Administradora del establecimiento educacional regido por el D.L. N° 3.166 de 1980.

12. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE ACOMPAÑAR EL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN PARA OBTENER EL O LOS BENEFICIOS DE LA LEY N° 20.652?

1. Ficha de Postulación (Ver Anexo 3)
2. Carta de renuncia voluntaria (Ver Anexo 4).
3. Certificado de nacimiento.
4. Certificado histórico de cotizaciones previsionales que refleje período trabajado.
5. En caso de haber trabajado para otros empleadores del sistema de educación municipal o liceos regidos por el DL N° 3.166, los respectivos

decretos de nombramiento o contratos de trabajo que acrediten el tiempo trabajado.

Adicionalmente, para los Asistentes de la Educación que postulen al Bono Especial, deberán presentar Certificado Médico de una Institución de Salud y Certificado de Licencias Médicas de los últimos 2 años.

13. RECONOCIMIENTO DE PERÍODOS TRABAJADOS.

Para la contabilización del tiempo trabajado, se considerarán todos los periodos trabajados, sin importar que se hayan trabajado en forma continua o discontinua.

Por ejemplo: un(a) Asistente de la Educación que trabajó 10 meses en el Departamento de Educación de una Municipalidad, luego dejó de trabajar un año y, con posterioridad, trabajó 31 años y 3 meses en un establecimiento educacional municipal, le corresponde bono de antigüedad por 32 años de servicio.

14. POSTULACIÓN CONJUNTA A TODOS LOS BENEFICIOS DE LA LEY N°20.652.

Los Asistentes de la Educación que quieran acogerse a los beneficios contemplados en la Ley N°20.652 deberán presentar, ante su empleador, las siguientes solicitudes:

- A. Formulario de postulación al bono de retiro (adjuntando su renuncia voluntaria al total de las horas que sirvan, el certificado de nacimiento y el certificado de cotizaciones), según formato establecido (Ver anexo 3).
- B. Bono Post laboral, según formato entregado por el empleador quien lo deberá tramitar de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Tesorería General de la República.

15. CUPOS PARA BENEFICIOS.

Durante el año 2013, se concederá la bonificación por retiro voluntario hasta un total de 2000 cupos. Adicionalmente para el año en curso, cabe señalar la existencia de los 200 cupos para el bono especial.

Durante el año 2014 se concederá la bonificación por retiro voluntario hasta un total de 1987 cupos.

ANEXO 1: TABLA BONO ANTIGÜEDAD

		Antigüedad - Años de Servicio																
		15-20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35 y más	
1		1,25	1,43	1,64	1,86	2,11	2,41	2,75	3,14	3,59	4,09	4,66	5,32	6,05	6,91	7,86	8,98	
2		2,51	2,86	3,27	3,73	4,23	4,82	5,50	6,27	7,18	8,18	9,32	10,64	12,09	13,82	15,73	17,95	
3		3,76	4,30	4,91	5,59	6,34	7,23	8,25	9,41	10,77	12,27	13,98	15,95	18,14	20,73	23,59	26,93	
4		5,02	5,73	6,55	7,45	8,45	9,64	11,00	12,55	14,36	16,36	18,64	21,27	24,18	27,64	31,45	35,91	
5		6,27	7,16	8,18	9,32	10,57	12,05	13,75	15,68	17,95	20,45	23,30	26,59	30,23	34,55	39,32	44,89	
6		7,53	8,59	9,82	11,18	12,68	14,45	16,50	18,82	21,55	24,55	27,95	31,91	36,27	41,45	47,18	53,86	
7		8,78	10,02	11,45	13,05	14,80	16,86	19,25	21,95	25,14	28,64	32,61	37,23	42,32	48,36	55,05	62,84	
8		10,04	11,45	13,09	14,91	16,91	19,27	22,00	25,09	28,73	32,73	37,27	42,55	48,36	55,27	62,91	71,82	
9		11,29	12,89	14,73	16,77	19,02	21,68	24,75	28,23	32,32	36,82	41,93	47,86	54,41	62,18	70,77	80,80	
10		12,55	14,32	16,36	18,64	21,14	24,09	27,50	31,36	35,91	40,91	46,59	53,18	60,45	69,09	78,64	89,77	
11		13,80	15,75	18,00	20,50	23,25	26,50	30,25	34,50	39,50	45,00	51,25	58,50	66,50	76,00	86,50	98,75	
12		15,05	17,18	19,64	22,36	25,36	28,91	33,00	37,64	43,09	49,09	55,91	63,82	72,55	82,91	94,36	107,73	
13		16,31	18,61	21,27	24,23	27,48	31,32	35,75	40,77	46,68	53,18	60,57	69,14	78,59	89,82	102,23	116,70	
14		17,56	20,05	22,91	26,09	29,59	33,73	38,50	43,91	50,27	57,27	65,23	74,45	84,64	96,73	110,09	125,68	
15		18,82	21,48	24,55	27,95	31,70	36,14	41,25	47,05	53,86	61,36	69,89	79,77	90,68	103,64	117,95	134,66	
16		20,07	22,91	26,18	29,82	33,82	38,55	44,00	50,18	57,45	65,45	74,55	85,09	96,73	110,55	125,82	143,64	
17		21,33	24,34	27,82	31,68	35,93	40,95	46,75	53,32	61,05	69,55	79,20	90,41	102,77	117,45	133,68	152,61	
18		22,58	25,77	29,45	33,55	38,05	43,36	49,50	56,45	64,64	73,64	83,86	95,73	108,82	124,36	141,55	161,59	
19		23,84	27,20	31,09	35,41	40,16	45,77	52,25	59,59	68,23	77,73	88,52	101,05	114,86	131,27	149,41	170,57	
20		25,09	28,64	32,73	37,27	42,27	48,18	55,00	62,73	71,82	81,82	93,18	106,36	120,91	138,18	157,27	179,55	
21		26,35	30,07	34,36	39,14	44,39	50,59	57,75	65,86	75,41	85,91	97,84	111,68	126,95	145,09	165,14	188,52	
22		27,60	31,50	36,00	41,00	46,50	53,00	60,50	69,00	79,00	90,00	102,50	117,00	133,00	152,00	173,00	197,50	
23		28,85	32,93	37,64	42,86	48,61	55,41	63,25	72,14	82,59	94,09	107,16	122,32	139,05	158,91	180,86	206,48	
24		30,11	34,36	39,27	44,73	50,73	57,82	66,00	75,27	86,18	98,18	111,82	127,64	145,09	165,82	188,73	215,45	
25		31,36	35,80	40,91	46,59	52,84	60,23	68,75	78,41	89,77	102,27	116,48	132,95	151,14	172,73	196,59	224,43	
26		32,62	37,23	42,55	48,45	54,95	62,64	71,50	81,55	93,36	106,36	121,14	138,27	157,18	179,64	204,45	233,41	
27		33,87	38,66	44,18	50,32	57,07	65,05	74,25	84,68	96,95	110,45	125,80	143,59	163,23	186,55	212,32	242,39	
28		35,13	40,09	45,82	52,18	59,18	67,45	77,00	87,82	100,55	114,55	130,45	148,91	169,27	193,45	220,18	251,36	
29		36,38	41,52	47,45	54,05	61,30	69,86	79,75	90,95	104,14	118,64	135,11	154,23	175,32	200,36	228,05	260,34	
30		37,64	42,95	49,09	55,91	63,41	72,27	82,50	94,09	107,73	122,73	139,77	159,55	181,36	207,27	235,91	269,32	
31		38,89	44,39	50,73	57,77	65,52	74,68	85,25	97,23	111,32	126,82	144,43	164,86	187,41	214,18	243,77	278,30	
32		40,15	45,82	52,36	59,64	67,64	77,09	88,00	100,36	114,91	130,91	149,09	170,18	193,45	221,09	251,64	287,27	
33		41,40	47,25	54,00	61,50	69,75	79,50	90,75	103,50	118,50	135,00	153,75	175,50	199,50	228,00	259,50	296,25	
34		42,65	48,68	55,64	63,36	71,86	81,91	93,50	106,64	122,09	139,09	158,41	180,82	205,55	234,91	267,36	305,23	
35		43,91	50,11	57,27	65,23	73,98	84,32	96,25	109,77	125,68	143,18	163,07	186,14	211,59	241,82	275,23	314,20	
36		45,16	51,55	58,91	67,09	76,09	86,73	99,00	112,91	129,27	147,27	167,73	191,45	217,64	248,73	283,09	323,18	
37		46,42	52,98	60,55	68,95	78,20	89,14	101,75	116,05	132,86	151,36	172,39	196,77	223,68	255,64	290,95	332,16	
38		47,67	54,41	62,18	70,82	80,32	91,55	104,50	119,18	136,45	155,45	177,05	202,09	229,73	262,55	298,82	341,14	
39		48,93	55,84	63,82	72,68	82,43	93,95	107,25	122,32	140,05	159,55	181,70	207,41	235,77	269,45	306,68	350,11	
40		50,18	57,27	65,45	74,55	84,55	96,36	110,00	125,45	143,64	163,64	186,36	212,73	241,82	276,36	314,55	359,09	
41		51,44	58,70	67,09	76,41	86,66	98,77	112,75	128,59	147,23	167,73	191,02	218,05	247,86	283,27	322,41	368,07	
42		52,69	60,14	68,73	78,27	88,77	101,18	115,50	131,73	150,82	171,82	195,68	223,36	253,91	290,18	330,27	377,05	
43		53,95	61,57	70,36	80,14	90,89	103,59	118,25	134,86	154,41	175,91	200,34	228,68	259,95	297,09	338,14	386,02	
44 y 45		55,20	63,00	72,00	82,00	93,00	106,00	121,00	138,00	158,00	180,00	205,00	234,00	266,00	304,00	346,00	395,00	

Horas de contrato

ANEXO 2: TIPOLOGIA DE ENFERMEDADES CRONICAS, GRAVES Y TERMINALES

ENFERMEDAD GRAVE*	ENFERMEDAD CRONICA*	ENFERMEDAD TERMINAL*
<ul style="list-style-type: none">- Accidentes graves como gran quemado, politraumatizado grave, traumatismo craneo encefálico, trauma ocular grave- Enfermedades del Corazón y cerebrovasculares- Enfermedades respiratorias- Enfermedades de la visión como cataratas, retinopatía diabética y desprendimiento de retina	<ul style="list-style-type: none">- Insuficiencia Renal Crónica Terminal- Diabetes Mellitus Tipo I y II- Hipertensión arterial primaria o esencial- Artritis Reumatoidea- Hemofilia- VIH/SIDA- Fibrosis quística- Epilepsia no refractaria- Enfermedad de Parkinson- Esclerosis múltiple recurrente remitente- Hepatitis B y C- Artrosis de cadera y/o rodilla	<ul style="list-style-type: none">- Cáncer en estado avanzado- Leucemia- Linfoma

*De acuerdo a patologías garantizadas por Plan AUGE



ANEXO 3:

**FORMULARIO DE POSTULACION BONO DE RETIRO
PARA ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

LEY N°20.652

1. Antecedentes Personales

Nombre del Postulante

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

Rut -

Sexo M F

Fecha de Nacimiento: / /

Edad

2. Indique al Grupo que pertenece

GRUPO 1 Si cumplí edad para jubilar al 19-01-2008 y no me acogí a beneficios Ley 20.244

GRUPO 2 Si cumplí edad para jubilar entre el 20-01-2008 y el 31-12-2012

GRUPO 3 Si cumplí edad para jubilar entre el 01-01-2013 y el 30-06-2014

3. Antecedentes Laborales

Datos referidos a la Institución en la que se desempeña actualmente.

Nombre de la Institución	Fecha de Ingreso/ Nombramiento	Antigüedad (Años/meses)	Jornada (Nº de hrs. Semanales)

4. Antecedentes Laborales Históricos

Datos referidos a las Instituciones en las que se hubieren desempeñado con anterioridad a la singularizada en el numeral anterior.

Nombre de la Institución	Desde	Hasta	Antigüedad (Años/Meses)

5. Solo si postula al GRUPO 1

Indique si padece alguna enfermedad crónica, grave o terminal que impida el desempeño de sus funciones en forma continua.

SI NO

Nota: si padece alguna enfermedad crónica, grave o terminal que impida el desempeño de sus funciones en forma continua, deberá presentar Certificado de Diagnóstico Medico de una Institución de Salud y Certificado de Licencias Médicas de los últimos 2 años.

Firma del Postulante: _____

Nombre del Postulante: _____

Fecha de Postulación: ____/____/____

6. Registro del Sostenedor:

Información a completar por el sostenedor respectivo, sobre documentos adjuntos y recepción de la postulación.

Nombre del Documento	Recepcionado por sostenedor SI/NO
Certificado de Nacimiento	
Carta de Renuncia Voluntaria	
Contratos que acreditan años de servicio	
Certificado de Cotizaciones Previsionales Histórico	
Certificado Diagnóstico Médico (solo postulantes al Grupo 1)	
Certificado Licencias Médicas (solo postulantes al Grupo 1)	
Otros documentos (indicar)	

Fecha de recepción: ____/____/____ (día/mes/año)

Hora de recepción: ____:____ (hora: minutos)

Nombre persona que recibe: _____

Firma: _____

Timbre: _____

ANEXO 4: FORMULARIO CARTA TIPO RETIRO VOLUNTARIO DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

RETIRO VOLUNTARIO LEY N° 20.652

Señor.....

Alcalde Ilustre Municipalidad de.....

Presente

En, a

De mi consideración

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de manifestar mi voluntad de acogerme al retiro voluntario, según lo dispuesto en la Ley N° 20.652. Para estos efectos, presento mi renuncia voluntaria a la totalidad de las horas que sirvo, a contar del día _____.

Asumo que esta decisión pondrá término a la relación laboral que he mantenido con el Municipio o Corporación Municipal, en forma inmediata una vez que haya recibido la bonificación correspondiente; y que me impedirá integrarme a un Municipio, Corporación Municipal, o a un establecimiento educacional regido por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, durante los 5 años siguientes contados desde el término de la relación laboral, a menos que previamente devuelva la totalidad de la bonificación percibida, expresada en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

Igualmente señalo mi conocimiento y disposición a aceptar las incompatibilidades establecidas en la Ley, especialmente con aquellas a que se refiere el artículo 163 del Código del Trabajo.

En este contexto, declaro no haber recibido con anterioridad, ni estar postulando, a otra indemnización en el ámbito municipal por concepto de término de la relación laboral, o por años de servicio prestados en el sector municipal, cualquiera fuere su origen y a cuyo pago concurra el empleador o el fisco.

Adjunto mi certificado de nacimiento para dar cumplimiento a la formalidad que se dispone en la mencionada Ley.

Saludos cordiales,

Firma

Nombre

RUT N°

De uso exclusivo del municipio

Fecha de recepción

Firma y timbre de oficina de recepción
